



ORDENANZA Nro. 2.1. / 21

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 32/21 Caratulado: Expte. Municipal Nro. 2328/21 - contrato de locación entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Civil Red de innovación local; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por Objeto integrar a la Municipalidad de General Pico al "Grupo RIL de Referentes de Producción de la región" y a la "Red de Municipios Miembros RIL" a partir de la cual se facilita el aprendizaje e intercambio de experiencias de gestión e innovación en distintas ciudades;

Que la Red de Innovación Local "RIL" es un grupo facilitador que reúne a funcionarios de ciudades que comparten problemáticas y desafíos de gestión, experiencias y buenas prácticas, asesoramiento entre pares, oportunidades de trabajo regional;

Que D.E.M en forma continua implementa herramientas de gestión que permitan la innovación y modernización considerando que el municipio formará parte de la Comunidad Virtual de Desarrollo Económico, con espacios y herramientas relacionadas a índices de autoevaluación, mapa de soluciones locales, Biblioteca virtual de casos y Red de contactos con más de 1000 funcionario/as municipales de todo el país;

Que el plazo de vigencia del presente Convenio se pacta desde la fecha de suscripción del presente hasta día 31 de Diciembre del año 2021, renovándose automáticamente salvo la voluntad expresa en contrario de las partes contratantes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

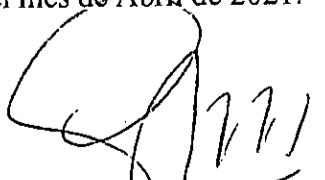
Artículo 1ro.: Apruébase el modelo de Contrato de Locación de servicios Profesionales entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Civil RED DE INNOVACIÓN LOCAL "RIL" CUIT N° 30-71523737-3, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

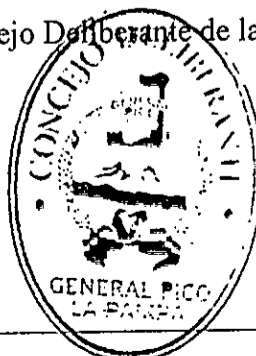
Artículo 2do.: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio mencionado en el Artículo 1ro., por la suma total de \$190.400 (Pesos ciento noventa mil cuatrocientos). El pago será abonado respetando un esquema de 3 (tres) cuotas de \$63.467 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete) cada una a pagar: la primera cuota a la firma del contrato, la segunda cuota en el mes de mayo 2021 y la tercera cuota en el mes de septiembre 2021.-

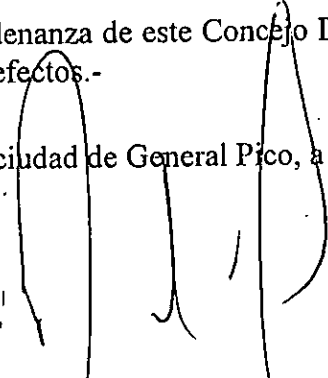
Artículo 3ro.: El contrato tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre del año 2021; renovándose automáticamente salvo la voluntad expresa en contrario de las partes contratantes.-

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanza de este Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 15 días del mes de Abril de 2021.-


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO - RED DE INNOVACIÓN LOCAL

En la ciudad de General Pico, Departamento MARACO, Provincia de La Pampa, a los días del mes de del año 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO** - CUIT: 30-99906214-4 representada en este acto por la Sra. Intendente Municipal Sra. ALONSO FERNANDA ESTEFANIA, D.N.I 24.637.287 y el Secretario de Economía Lic.- ANCONETANI Luis D.N.I 20.589.491 con domicilio legal en calle Av. San Martín 451, Gral. Pico, La Pampa, en adelante el "MUNICIPIO", por una parte, y la Sra. Delfina IRAZUSTA, DNI N° 32.674.458, en su carácter de Directora Ejecutiva de la Asociación Civil **RED DE INNOVACIÓN LOCAL**, con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña 1229 7b Ciudad de Buenos Aires, en adelante "RIL", por la otra parte, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, a saber:

PRIMERA. OBJETO. La Asociación Civil - **RED DE INNOVACIÓN LOCAL** -, a través de los profesionales que la componen, se compromete a integrar al **MUNICIPIO** al "Grupo RIL de Referentes de Producción de la región" y a la "Red de Municipios Miembros RIL" a partir de la cual se facilita el aprendizaje e intercambio de experiencias de gestión e innovación en distintas ciudades.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE METODOLOGÍA DE TRABAJO. Los funcionarios miembros de los Grupos RIL al cual el municipio se incorpora podrán acceder al asesoramiento y acompañamiento por parte del equipo de la Red de Innovación Local en materia de gestión municipal.

FACILITADOR RIL: A tales efectos, los municipios que componen un "Grupo RIL de Referentes de Producción de la región" serán coordinados por un Asesor Técnico, especialista en asuntos municipales.

METODOLOGÍA DE TRABAJO: Se incluyen reuniones virtuales y/o encuentros presenciales de forma quincenal/mensual en las distintas ciudades que componen el grupo, a efectos de intercambiar conocimiento y experiencias en una plataforma de innovación, promoviendo el asesoramiento entre pares ante la presentación de problemáticas locales, o bien el desarrollo de programas locales u otras sinergias que surjan de la metodología de trabajo en equipo. La coordinación del grupo y la organización de la agenda de reuniones se encontrará exclusivamente a cargo de RIL. Asimismo, el funcionario miembro del Grupo RIL cuenta con una reunión mensual del facilitador, a los fines de poder dar seguimiento a las actividades propias de su función.

TERCERA. RESERVA. Se deja constancia que RIL, con la finalidad de dar estricto cumplimiento con su objeto como asociación civil, podrá desarrollar actividades que no estén incluidas en este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El municipio firmante se obliga a abonar a la Red de Innovación Local la suma de \$190.400 (pesos ciento noventa mil cuatrocientos) en concepto de membresía por la participación en este grupo, servicios y viáticos prestados por el Facilitador RIL.

QUINTA. MODALIDAD DE PAGO. El pago será abonado respetando un esquema de 3 (tres) cuotas de \$63.467 (pesos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete) cada una a pagar: la primera cuota a la firma del presente contrato, la segunda cuota en el mes de mayo 2021 y la tercera cuota en el mes de septiembre 2021. Los pagos deben realizarse a nombre de la Asociación Civil Red de Innovación Local, CUIT N° 30-71523737-3, en cuenta corriente a su nombre del Banco Galicia, Cuenta N° 6933-1 335-6, CBU 00703350-2000006933164. En caso de que los pagos no provengan de las arcas del Municipio Miembro, se le deberá comunicar a RIL con anticipación los datos necesarios de facturación.



SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El plazo de vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios Profesionales se pacta desde la fecha de suscripción del presente instrumento hasta el día 31 de diciembre del año 2021, renovándose automáticamente (salvo la voluntad expresa en contrario de las partes contratantes).

SÉPTIMA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes puede rescindir el contrato en todo tiempo, sin expresión de causa, bastando para ello notificación fehaciente con treinta días de anticipación. Esta situación no generará derecho alguno a compensación o indemnización por tal causa.

OCTAVA. DOMICILIO. JURISDICCIÓN. Las partes constituyen domicilios especiales a los efectos de este contrato en los arriba mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de General Pico Provincia de la Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Para constancia, se firma el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Merlo Andrés GARCÍA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Delfina Irazusta
Directora ejecutiva
RIL

Fernanda Alonso
Intendente
General Pico

